

Radicado Actual: **110013120004 2023 00127 - 4**

Rad. Fiscalía: **N.I. 202000184 F. 76 E.D.**

Afectados: **JAIRO AMADOR ABRIL**

Auto Ordena Traslado Art. 141 CED.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) mediante auto con fecha de diecinueve (19) de julio de 2023, previo a ordenar el traslado previsto en el artículo 141 CED, se requiere a la Fiscalía 76 Especializada para la Extinción de Dominio; (ii) la presente delegada de la Fiscalía remite respuesta el día seis (6) de octubre de 2023 remitiendo las constancias de la notificación del edicto emplazatorio. **SIRVASE PROVEER.**

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

<i>Radicado Actual:</i>	110013120004 2023 00127-4
<i>Radicado anterior:</i>	110013120003 2022 00059-3
<i>Rad. Fiscalía:</i>	N.I. 202000184 F. 76 E.D.
<i>Afectados:</i>	JAIRO AMADOR ABRIL
<i>Auto:</i>	AUTO ORDENA TRASLADO ART. 141 CED.

Bogotá D.C. seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, por haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 según lo ordenado en el auto con fecha de **dieciséis (16) de junio de 2023** emitido por el Juzgado 3º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá y teniendo en cuenta que concurren al proceso los sujetos procesales necesarios para conformar el contradictorio, este Despacho Judicial dispone:

1. Se ordena correr traslado a lo sujetos procesales e intervinientes, por el **término de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 *ibídem***, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.
2. **REITERAR las comunicaciones** al agente del Ministerio Público¹ para que intervenga en la defensa de los intereses de los no comparecientes y terceros indeterminados como obra en el inciso 2º del artículo 31 de la Ley 1708 de 2014.

Notifíquese y cúmplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3bee0170df70f33f7e2ac57946c88607bed18afe2de787a4c22d225b98b56b**

Documento generado en 06/10/2023 02:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ tramiteinternopqrsdf@procuraduria.gov.co.